Ayuntamiento

Junto tanta a Rabal e jurisdicion de la villa de Caledo
a ocho dias del mes de abril año de mill e
quinientos e setenta e dos a tiempo Francisco lopez de
Frias tomando de la ayuntamiento de la dicha villa de Caledo
se juntaron a cabildo e ayuntamiento los señores

Estando ofrecido el dicho

Ayuntamiento

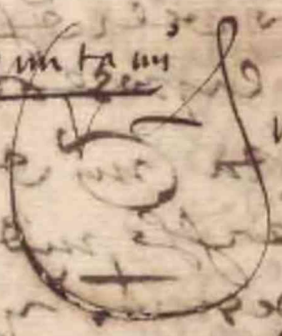

Junto tanta a Rabal e jurisdicion de la leal
villa de Caledo a nueve dias del mes de
abril año de mill e quinientos e setenta e
dos a tiempo Francisco lopez de Frias
procurador de la dicha villa de Caledo e tomando e del
ayuntamiento della e de los lugares de su jurisdicion
se juntaron a cabildo e ayuntamiento segun
que lo tienen de costumbre a saber los señores
Fernando de Mora e Francisco [illegible] Alldes e Juan
de Mora e Garcia de Alfaro e Juan Simon
e Juan Pedro de Mora ~~[illegible]~~ Regidores e
Juan Duarte Jurado e lo que se hizo el dicho
ayuntamiento es lo que se sigue

Acordaron los señores Concejo que por quanto
[illegible] veriguada quenta [illegible] estar
a medico del tiempo que a estado esta villa
[illegible] que son ancho meses mandaron
que por la lista se cobren de las personas que